

## ACLARACIÓN DE VOTO

ÁREA : CIVIL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
ASUNTO : APELACIÓN SENTENCIA  
RADICACIÓN : 66001-31-03-004-2015-00090-01  
TEMAS : OPORTUNIDAD – DESERCIÓN ALZADA EN SEGUNDA INSTANCIA  
MG SUST. : JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

---

Renovando tantas veces sea necesario, mi profundo respeto por las decisiones adoptadas por la mayoría de Sala que conformo, en esta ocasión discrepo de que se entienda y se sienta como precedente, la posibilidad de que en segunda instancia exista una oportunidad diferente a la primera audiencia en la que se aborde, luego de escuchada la sustentación de los repartos, para que el Magistrado ponente resuelva sobre la admisibilidad del recurso.

En efecto, aquí una vez oídos los razonamientos de las partes, aducidos como desarrollo de los reparos concretos, se declaró desierta la alzada en forma parcial, respecto a la demandada (Las fotografías) y a la llamada en garantía (Compensación de culpas), según la audiencia del 13-06-2017, pero fueron escuchadas todas las partes en su labor argumental, por manera que estimo inoportuno que luego, en la continuación sí de la misma audiencia, mas etapa diferente y ya superada, se hubiese pronunciado decisión para advertir la deserción sobre un aspecto de la impugnación, ahora de la parte demandante, cuando se le había generado ya la expectativa legítima de que sus motivos de disenso serían examinados tal cual los propuso.

En suma, escuchada la sustentación lo que subsigue inexorablemente es resolver su admisibilidad, superada esta fase no advierto válido retrotraer la actuación para, en segunda ocasión, para declarar la deserción.

Pereira, Rda., 21 de julio de 2017



DUBERNEY GRISALES HERRERA  
MAGISTRADO